



## Reflexiones metafísicas sobre la ley moral en Santo Tomás de Aquino.

MANUEL OCAMPO PONCE  
Universidad Panamericana, Guadalajara, México.

*Metaphysical reflections on the moral law in Saint Thomas Aquinas.*

### Resumen

La persona humana, en el ejercicio de su libertad, ha de ordenar todos y cada uno de sus actos al fin que constituye su perfección y que está establecido en su naturaleza. En el ámbito de los entes corpóreos, esa posibilidad de elegir los medios, es exclusiva de los seres humanos, debido a que los seres irracionales tienden necesariamente a sus fines sin que exista un orden moral en ellos. Para ordenar sus actos humanos y alcanzar su fin, Dios ha establecido la ley o el orden que es necesario seguir. Sin embargo, el relativismo que impera en la actualidad, nos anima a destacar la base metafísica que sustenta ese orden o ley, y que se encuentra magistralmente elaborada por Santo Tomás de Aquino. El presente trabajo es una indagación metafísica sobre la ley y algunas de sus implicaciones, en el pensamiento de Santo Tomás de Aquino, que nos ofrece una fundamentación muy sólida al presentarla como criterio objetivo que nos indica cómo debe actuar el hombre para alcanzar su fin, mediante el uso adecuado de la libertad.

### Palabras clave:

Ley, fin, bien, orden, naturaleza, libertad.

### Abstract

The human person, in the exercise of his freedom, must order each of his acts to the end that constitutes his perfection and that is established in his nature. In the corporeal sphere, the possibility of choosing the means to do something is only possible in human beings. Irrational beings necessarily tend to their ends without there being a moral order in them. To order their human actions and reach their end, God has established the law or order that needs to be followed. However, the relativistic context in which we find ourselves encourages us to recover the metaphysical base that sustains that order or law, and which is masterfully prepared by Saint Thomas Aquinas. The present paper is a metaphysical inquiry into the law and some of its implications, in the thought of Saint Thomas Aquinas. He offers us a very solid foundation by presenting the law as an objective criterion that tells us how man must act to achieve his end, through the proper use of freedom.

### Keywords

End, freedom, good, law, nature, order

Recepción de artículo: 14-11-2018

Aceptación del artículo: 6-5-2019

Cirujano Dentista (UNAM); Licenciado en Filosofía (Universidad la Salle); Maestro en Humanidades y Doctor en Filosofía (Centro Universitario de la Ciudad de México en colaboración científica con la Fondation de Recherches et D'Éditions de Philosophie Neohellenique de Atenas); Doctor en Filosofía y Letras (Universidad Anáhuac del Sur). Profesor investigador en la Universidad Panamericana, Guadalajara, México. Últimas publicaciones: "Algunas aportaciones esenciales de Santo Tomás de Aquino a la Filosofía griega clásica", Studium, Madrid, 2019. "Algunos presupuestos teológicos de la crisis de occidente", Studium, Madrid, 2018. Capítulo I del libro: Ética y moral tributaria, "Ética y Moral tributaria en el pensamiento de Santo Tomás de Aquino", Ed. Thomson Reuters, México, 2018. Libro: Historia de la Filosofía Griega, Ed. Trillas, México, 2017.

ORCID  



En el tema de la ley desarrollado por Santo Tomás, podemos encontrar múltiples discursos a lo largo de la historia. Sin embargo, dada la extensión de este trabajo, el objetivo no es presentar las propuestas de los tomistas de los distintos contextos y épocas, sino centrarnos en una indagación metafísica sobre la ley en el pensamiento de Santo Tomás. Para lograr dicho objetivo vemos conveniente partir del hecho de que, para Santo Tomás, el hombre es capaz de profundizar, con su inteligencia, en los principios que le permiten alcanzar su fin.<sup>1</sup> Esto sucede así, porque el hombre cuenta con un cierto orden que consiste en inclinaciones necesarias del obrar humano conforme a su naturaleza y que son el camino a su perfección específica; ese orden es la ley. Esa ley objetiva que consiste en normas morales, se descubre penetrando intelectualmente en el canon o principio que permite discernir, entre la multitud de bienes de todos los órdenes, cuáles y en qué condiciones, son realmente los que contribuyen al perfeccionamiento de la persona humana o la alejan del mismo. A partir del conocimiento de dicho orden, Santo Tomás deja muy claro que la norma moral es un criterio objetivo de discernimiento según el cual, el intelecto puede conocer la bondad o malicia de un objeto apetecido por la voluntad para obrar en consecuencia.<sup>2</sup>

Sin embargo, Santo Tomás aclara que entre la multitud de objetos caben multitud de jerarquías. Un objeto es más perfecto, dentro de su especie, en la medida en que más realice su forma<sup>3</sup>; y, por ende, su perfección dependerá también de su mayor participación del acto y menor intervención de la potencia pasiva. El camino a seguir ha de ser el de determinar la norma aplicada a la bondad o maldad del objeto respecto a la voluntad de cada persona humana y en cada situación concreta. Porque un objeto en sí mismo bueno, puede no ser bueno para una persona en una determinada situación, o lo que es bueno para uno, puede no serlo para otro o en circunstancias diversas. De aquí que no se trata de descubrir la norma ontológica o el estatuto ontológico de los objetos, sino de los objetos en su relación con la perfección humana, es decir, conforme a la naturaleza de la misma. Hay que indagar, en el pensamiento metafísico de Santo Tomás, la norma que regula la actividad libre del ser humano.

Un primer punto, de esta indagación, consiste en considerar que Santo Tomás precisa que el acto moral y su problemática, aunque implican a la inteligencia, se ubican en la actividad de la voluntad libre, que facilita la autodeterminación esencial del acto moral.<sup>4</sup> Sin embargo, nos dice que

el descubrimiento de la norma moral pertenece al intelecto práctico.<sup>5</sup> La inteligencia es la causa formal del acto humano cuya causa eficiente es la voluntad.<sup>6</sup> La norma debe servir para que la actividad de la voluntad se ordene al fin teniendo en cuenta que su descubrimiento, formulación, aplicación, y la determinación de su valor, pertenecen a la actividad intelectual. Nadie ama lo que no conoce, de modo que sin la dirección de la inteligencia no habría acto humano ni psicológico ni moral. Por ese motivo Santo Tomás nos dice que es tarea del intelecto humano la investigación, descubrimiento y formulación de la norma moral.<sup>7</sup>

Un segundo punto importante de la indagación metafísica, consiste en que la referencia principal para la determinación y valoración de la norma, debe ser el acto voluntario al cual se ordena y, sobre todo, al bien específicamente humano que es el objeto formal de la voluntad.<sup>8</sup> Por eso, aunque el descubrimiento y formulación de la norma sea obra de la inteligencia, esta no puede hacerlo si no considera a la voluntad con su movimiento natural hacia el bien, y las relaciones de la voluntad con los apetitos sensitivos y las tendencias inferiores considerando, a su vez, su objeto y relacionándolo con el Bien que es objeto de la voluntad. La inteligencia es la facultad que descubre el objeto verdadero y bueno de la voluntad y, a la luz de ese objeto, deduce la norma para medir la bondad o maldad de los distintos objetos frente a la voluntad.<sup>9</sup>

## LA NORMA OBJETIVA DE MORALIDAD

De lo anterior se deduce que, en Santo Tomás, la inteligencia humana es capaz de descubrir que la norma objetiva de moralidad proviene del ser y de las exigencias del fin último de la persona humana y, por lo mismo, del bien como propiedad trascendental del ser.<sup>10</sup> Por eso su determinación es un asunto metafísico. La norma moral es la regla o medida por la cual podemos discernir la bondad o maldad objetiva de un acto humano. Pero, las normas que constituyen la verdad ontológica son el ser y sus principios que conforman y regulan la realidad. De modo que son, en última instancia, las ideas ejemplares divinas.<sup>11</sup> Siguiendo los planteamientos de Santo Tomás, la norma última de la verdad formal es el entendimiento divino que es causa de toda verdad, tanto ontológica como lógica.<sup>12</sup> La inteligencia humana capta por evidencia objetiva este orden de modo que un acto humano no es formalmente moral (bueno o malo) sino en la medida en que la bondad o maldad objetiva es captada por la inteligencia, porque sólo en esa medida es libremente querido y entonces es acto humano.<sup>13</sup> Pero como es el intelecto de

1. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.1, a.2.

2. "...La luz de la razón natural por la que discernimos entre lo bueno y lo malo –que es el cometido de la ley-, no es otra cosa que la impresión de la luz divina en nosotros..." Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.91, a.3, co. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.91. Considérese también el texto de Aristóteles. *Ética Nicomaquea*, 1103b 25-30.

3. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I, q.4, a.2.

4. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.91, a.2, ad.2.

5. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.95, 96 y 97.

6. "*Illud quod est prius simpliciter et secundum naturae ordinem est perfectius: sin enim actus est prior potentia. Et hoc modo intellectus est prior voluntate, sicut motivum mobilis et activum passivo: bonum enim intellectus movet voluntatem*". Aquino, Tomás de. S.Th., I, q.82, a.3, ad.2.

7. Cfr. Aquino, Tomás de. I Sent., d.19, q.5, a.2, ad 2; C.G., I, 54.

8. "*Voluntas autem habet inclinationem in bonum naturaliter*". Aquino, Tomás de., S. Th., I, q. 59, a. 2, co.

9. "...Luego como el consejo es de la razón, también la elección será de la razón". Aquino, Tomás de. *De Veritate*, q. 22, a. 15, ad 2.

10. Cfr. Forment 1996, pp. 107-124.

11. "*Ipsa ratio gubernationis rerum in Deo sicut in principe universitatis existens, legis habet rationem*". Aquino, Tomás de. S. Th., q.91, a.1.

12. Cfr. Burkhart, Ernst 1997, pp. 29-33.

13. Cfr. Derisi 1980, p.369.

la persona humana el que capta o descubre la norma objetiva, existe también una norma subjetiva de la inteligencia que es la conciencia moral que juzga en función de la norma objetiva moral o de lo que la inteligencia le presente como verdadero y bueno.<sup>14</sup> De modo que, en Santo Tomás tenemos dos normas o dos criterios: la norma objetiva o material es la ley moral natural objetiva e independiente de nuestra inteligencia, mientras que la norma subjetiva o formal es la conciencia o juicio que determina la bondad o maldad de un acto debiendo tener como referencia la norma objetiva moral. Desde esta perspectiva, es evidente que, en Santo Tomás, la norma objetiva remota de moralidad es la Ley eterna que es la ordenación de todas las cosas creadas en la mente de Dios.<sup>15</sup> Y la norma formalmente constitutiva de la moralidad próxima al acto humano es la ordenación final o fin último del hombre y de las cosas. Los objetos son buenos o malos si se apetecen conforme a sus fines respectivos y, en última instancia, al fin último de la persona humana. Al respecto dice Santo Tomás:

En las partes del universo, cada creatura es por su propio acto y perfección. En segundo lugar, empero, las creaturas inferiores son por las más nobles [...], y cada una de las creaturas es por la perfección de todo el universo. Finalmente, todo el universo, con cada una de sus partes, se ordena a Dios como el fin, en cuanto la divina bondad se refleja en ellas por cierta imitación para la gloria de Dios.<sup>16</sup>

Ya se ve que, en Santo Tomás, la gloria objetiva se manifiesta jerárquicamente, desde los seres puramente materiales o inertes, pasando por los vivientes más sencillos, los vegetales, los animales irracionales, hasta llegar al hombre al que se ordenan los seres inferiores para que colabore con Dios en llevarlos a su plenitud.<sup>17</sup> Para Santo Tomás, la naturaleza es la manifestación del orden con que Dios conduce las cosas

a sus fines propios y hacia Sí mismo como su último fin.<sup>18</sup> Por eso, para él, los seres irracionales glorifican necesariamente a Dios, porque las leyes necesarias obran según su naturaleza, en su conservación, en su desarrollo ontológico y además obedecen a las leyes de su especie en el uso que de esos entes hacen otros seres a los que están naturalmente subordinados. Santo Tomás sostiene que únicamente la persona humana debe someterse y respetar el orden natural que puede descubrir en su propia naturaleza y en la naturaleza de los demás entes, aun cuando pueda obrar de modo contrario. La persona humana es la única, dentro de los seres corpóreos, que glorifica libremente o formalmente a Dios.<sup>19</sup>

En Santo Tomás, la ordenación jerarquizada de todas las cosas -incluyendo a la persona humana- a sus respectivos fines y de estos al fin último es la norma objetiva de moralidad. En otras palabras, la ordenación final jerarquizada de las cosas a Dios y el fin último que implica son equivalentes.<sup>20</sup> Sin embargo, para la moralidad del acto, no se trata de la actividad técnica o facere, cuyo fin es el fin terreno o immanente del hombre, sino del obrar al que éste se ordena y que se refiere al fin último trascendente o eterno de la persona humana.

La norma moral objetiva nos permite ver si el acto humano nos acerca o aleja del fin último, o de la plenitud ontológica de nuestra naturaleza. De modo que, la norma moral objetiva o fundamental consiste en determinar si cada objeto, en cuanto apetecible para mi voluntad aquí y ahora con todas las circunstancias particulares, me conduce, me aleja, o me deja indiferente respecto del fin último exigido por mi naturaleza humana. Al respecto dice Santo Tomás que 'las cosas que son para el fin no se llaman buenas sino en orden al fin'.<sup>21</sup> Los medios que elegimos serán buenos o malos según nos conduzcan o nos aparten más o menos perfectamente a nuestro fin último.<sup>22</sup> Por su parte, el medio depende del fin al que se refiere y no se puede entender sin relación al fin. Por

14. Cfr. Aquino, Tomás de. De Veritate, q.17, a.1 al 5.

15. "Respondeo dicendum quod, sicut supra dictum est, nihil est aliud lex quam quoddam dictamen practicae rationis in principe qui gubernat aliquam communitatem perfectam. Manifestum est autem, supposito quod mundus divina providentia regatur, ut in primo habitum est, quod tota communitas universi gubernatur ratione divina. Et ideo ipsa ratio gubernationis rerum in Deo sicut in principe universitatis existens, legis habet rationem. Et quia divina ratio nihil concipit ex tempore, sed habet aeternum conceptum, ut dicitur Prov. VIII; inde est quod huiusmodi legem oportet dicere aeternam." Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.91, a.1, co. Cfr. S.Th., I-II, q. 91, a.1, sc; a.2, ob.1; a.3, ob.1; "...Est etiam gubernator omnium actuum et motionum quae inveniuntur in singulis creaturis, ut etiam in primo habitum est. Unde sicut ratio divinae sapientiae in quantum per eam cuncta sunt creata, rationem habet artis vel exemplaris vel ideae; ita ratio divinae sapientiae moventis omnia ad debitum finem, obtinet rationem legis. Et secundum hoc, lex aeterna nihil aliud est quam ratio divinae sapientiae, secundum quod est directiva omnium actuum et motionum." Aquino, Tomás de. S.Th., q.93, a.1, co.

16. Aquino, Tomás de. S.Th., q.65, a.2.

17. "[...] in rebus ordinatis oportet primum modum includi in secundo, et in secundo inveniri non solum id quod sibi competit secundum propriam rationem, sed etiam quod competit secundum rationem primi; sicut homini convenit non solum ratione uti, quod ei competit secundum propriam differentiam, quae est rationale, sed etiam uti sensu vel alimento, quod etiam ei competit secundum genus suum, quod est animal vel vivum. [...] Natura autem et voluntas hoc modo ordinata sunt, ut etiam ipsa voluntas quaedam natura sit; quia omne quod in rebus invenitur, natura quaedam dicitur. Et ideo in voluntate oportet invenire non solum id quod voluntatis est, sed etiam quod naturae est. Hoc autem est cuiuslibet naturae creatae, ut a Deo sit ordinata in bonum, naturaliter appetens illud. Unde et voluntati ipsi inest naturalis quidam appetitus boni sibi convenientis". Aquino, Tomás de. De Veritate, q. 22 a. 5, c.7. "Ad sextum dicendum, quod voluntas dividitur contra appetitum naturalem cum praecisione sumptum, id est qui est naturalis tantum, sicut homo contra id quod est animal tantum; non autem dividitur contra appetitum naturalem absolute, sed includit ipsum, sicut homo includit animal". Aquino, Tomás de. De veritate, q. 22, a. 5, ad s.c. 6.

18. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I, q.103, a.1, a.3 y a.4.

19. Cfr. Aquino, Tomás de. Sent. III, q.un., a.5, q.1, a.1, co.1, ad 2; II, d.1; II, d.1, q.2, a.4, co.

20. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.91, a.1, ad 2.

21. "Ea quae sunt ad finem, non dicuntur bona nisi in ordine ad finem" Aquino, Tomás de. S.Th., II-II, q.23, a.7.

22. "Et ideo necesse est quod, hoc modo accipiendo naturam, semper principium in his quae conveniunt rei, sit naturale. Et hoc manifeste apparet in intellectu, nam principia intellectualis cognitionis sunt naturaliter nota. Similiter etiam principium motuum voluntariorum oportet esse aliquid naturaliter volitum. Hoc autem est bonum in communi, in quod voluntas naturaliter tendit, sicut etiam quaelibet potentia in suum obiectum, et etiam ipse finis ultimus, qui hoc modo se habet in appetibilibus, sicut prima principia demonstrationum in intelligibilibus, et universaliter omnia illa quae conveniunt volenti secundum suam naturam." Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q. 10, a. 1, co.

eso la norma que constituye la bondad o maldad del medio depende del fin al que va dirigido ese medio. Y ese medio será más perfecto en la medida en que dirija más directamente y más plenamente al fin, y esto vale tanto para el ámbito del hacer como para el ámbito del obrar. En Santo Tomás es claro que Dios es la norma de bondad objetiva de los actos humanos, en cuanto la bondad de estos se mide en función de su capacidad de acercarnos al fin último que constituye nuestra plenitud ontológica. De esto también se sigue que el primer principio del orden moral o *sindéresis* es que hay que hacer el bien y evitar el mal.<sup>23</sup> Y para determinar el bien hay que ser conscientes de que el orden que Dios ha impreso a los entes por medio de su naturaleza es esencialmente bueno, de tal suerte que los actos humanos serán buenos en la medida en que el hombre quiera a los entes conforme a su orden natural y en relación con el fin último de la persona humana.

De los fundamentos de Santo Tomás, se deduce que cuando el hombre respeta el orden jerárquico de cada cosa al fin impreso en la naturaleza, logra su propia perfección moral y la perfección de todo lo que le rodea. Aunque minerales, vegetales y animales irracionales no sean sujetos de derechos, el hombre tiene la responsabilidad de utilizarlos racionalmente. Porque la ordenación final de los objetos que el hombre es capaz de leer en la naturaleza de las cosas y en su propia naturaleza humana, a la que se dirigen todos los existentes creados en el universo físico, es la expresión del fin intentado por Dios, constituye la norma de moralidad y es la expresión de la Ley Eterna.<sup>24</sup>

## LA RECTA RAZÓN

Retomando lo anterior, Santo Tomás sostiene que cuando el hombre actúa conforme a las exigencias de la ordenación final de los entes y del suyo propio, se realiza plenamente en el orden intentado por Dios en el mundo. Ese es su bien y su perfección. Esto se confirma al afirmar que bueno es el ser y malo es el no ser donde debería haberlo.<sup>25</sup> Por eso el bien o mal moral es un apartado del orden ontológico. El acto humano es moralmente bueno o malo si alcanza el ser/bien debido a su naturaleza. Por eso, también podemos observar que Santo Tomás considera que la regla moral es la recta razón, no de cada hombre considerado individualmente o de su conciencia moral subjetiva, sino de la razón humana en general, que juzga rectamente, según su naturaleza objetiva.<sup>26</sup> La recta razón es formalmente norma moral en la medida en que se adecua a la norma objetiva que es la ley moral natural. “La diferencia del bien y del mal considerada acerca del objeto, se refiere de sí a la razón, a saber, a que el objeto es conveniente o no a ella.”<sup>27</sup>

Y en otro texto dice:

Como quiera que la razón toca el ordenar, el acto que procede de la razón deliberativa, si no está ordenado al fin debido, por esto mismo repugna a la razón y es malo; pero si se ordena al fin debido, conviene con el orden de la razón, de donde tiene el ser bueno.<sup>28</sup>

En Santo Tomás, mientras en el orden fáctico, que corresponde a la técnica y al arte, el fin al que se ordena el artefacto, es el fin último terreno del hombre; en el orden moral el acto se ordena al fin último de toda la vida humana.<sup>29</sup> Y como naturalmente el fin terreno o felicidad terrena del hombre se ordena a la eterna, de esto se deriva que el orden fáctico o del hacer nunca deba contradecir el orden moral.<sup>30</sup> La apetencia de todos aquellos objetos o acciones que procuran a la voluntad el bien honesto, es decir, el bien que es amable en sí mismo y que constituye el bien y la felicidad; y el bien de la inteligencia que es la verdad, o los bienes que contribuyen indirectamente a ellos como el alimento o el ejercicio, es una apetencia buena. Pero la apetencia de los objetos que nos impiden encaminarnos al bien honesto y a los bienes racionales y espirituales en función del fin último del hombre, es mala. Como lo hemos visto, junto con la norma objetiva de moralidad que es este orden de la naturaleza que el hombre descubre con las solas fuerzas de su razón, se encuentra la norma subjetiva y subordinada a esta ley natural y que es la conciencia moral, que no es otra cosa que el juicio de la razón sobre la bondad o maldad de un acto humano.<sup>31</sup> Las inclinaciones necesarias de los entes irracionales constituyen en sí mismas la ley natural cósmica o la ley física que los conduce necesariamente a su perfección específica. Pero en el orden moral, la inclinación de la voluntad hacia el bien no se constituye formalmente como ley sino cuando el intelecto la descubre y juzga en conformidad con ella. Santo Tomás sostiene que, en los juicios prácticos de la inteligencia, la ley se termina por constituir formalmente en ley moral, porque es necesario que la criatura racional descubra el orden establecido y lo elija libremente.

## LA RATIO DIVINA Y LA RATIO NATURALIS

Santo Tomás deja muy claro que los dictámenes que derivan de la captación del orden final de la norma constitutiva objetiva, constituyen la norma subjetiva moral.<sup>32</sup> La *sindéresis* es la inclinación natural de la inteligencia para captar fácil e indefectiblemente la norma objetiva y formularla en los principios subjetivos supremos del orden moral, que son hacer el bien y evitar el mal. Es un hábito innato del entendimiento práctico que equivale al hábito de los primeros principios del entendimiento teórico.<sup>33</sup>

23. Cfr. Aquino, Tomás de. De Veritate, q.16, a.1.

24. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.91, a.1; q.93, a.1.

25. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I, q.48.

26. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.71, a.6.

27. Aquino, Tomás de. S.Th., q.18, a.5.

28. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.18, a.8.

29. “*res naturalis, a quibus intellectus noster scientiam accipit, mensurant intellectum nostrum, [...], sed sunt mensuratae ab intellectu divino, in quo sunt omnia sicut omnia artificata in intellectu artificis: sic ergo intellectus divinus est mensurans non mensuratus, res autem naturalis mensurans et mensurata, sed intellectus noster mensuratus et non mensurans res quidem naturales, sed artificiales tantum.*” Aquino, Tomás de. De Veritate q.1, a.2. Aristóteles había establecido algunos criterios de distinción en: Ética a Nicómaco, II, 1, 1103 a b; II, 6, 1106 a; VII, 3, 1146 a, 1147; Metafísica, I, 1. 980 a, 12-30; 982 b, 25-26; 983 a, 6-7. Sin embargo, sobre esta distinción podemos encontrar avances en: García Alonso 1978.

30. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.21, a.2, ad.2; II-II, q.23, a.7.

31. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.19, a.3 y 4; q.21, a.1; q.71, a.6.

32. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.1, a.2; q.18, a.5; I, q.80, a.1. C.G., IV, q.19. De anima L.2, lect.5.

33. “...La *sindéresis* no es una potencia, sino un hábito [...] Hay que hacer constar también que tal como la razón especulativa analiza lo especulativo, la razón práctica así lo hace sobre lo operativo.” Aquino, Tomás de. S.Th., I, q.79, a.12 co; Cfr. S.Th., II-II, q.47, a.6, ad 1 y 3.

En el plano especulativo, las primeras conclusiones, a partir de los supremos principios, son evidentes, pero, en la medida en que nos vamos alejando de éstos, la evidencia se hace menos clara, hasta que llega un momento en que lo evidente y cierto se va haciendo más complicado. Lo mismo sucede con el orden moral. Las normas de primer grado, se van haciendo más complejas, e incluso luego se vuelven de tercer grado y algunas hay que aplicarlas a casos muy concretos lo cual acaba por requerir una positivación o una determinación de las leyes humanas.<sup>34</sup>

De modo que, en Santo Tomás, de la conjunción de la norma objetiva y subjetiva de moralidad, en la que la norma subjetiva o conciencia moral depende y se subordina a la objetiva, surge la norma formal o manifestativa que es la regla de las acciones concretas con las que la persona humana ordena su actividad específicamente humana. De ese modo ordena indirectamente la actividad, que a ésta norma obedece, subordinando jerárquicamente las tendencias inferiores o vegetativas y sensitivas a las tendencias superiores o espirituales. Es así como, a partir de ambas normas o criterios: objetivo o ley natural y subjetivo o conciencia moral, que confluyen en la norma formal o manifestativa, encontramos el elemento específicamente humano que es lo racional ya como norma constitutiva o como facultad comprensiva del orden moral. La razón en posesión de la regla objetiva, la *recta ratio*, es la regla próxima de los actos humanos y la *ratio divina* es la norma remota en la que se apoya.<sup>35</sup>

La *ratio divina* es el fundamento remoto de la norma moral, en cuanto que es la que ordena la creación y la naturaleza de sus creaturas para un determinado grado de gloria objetiva o formal.<sup>36</sup> En Dios, el orden final ejemplar que va a dirigir su creación y la inteligencia que lo posee, son una misma cosa. Pero en las creaturas, el orden final expresado en el orden natural y la inteligencia creada que lo capta son distintos. Aunque ambos participen de la única *ratio divina*.<sup>37</sup> En la inteligencia creada vuelven a unirse la ordenación final o natural que es la manifestación y realización objetiva de la *ratio divina*, con la *recta razón humana* que es la participación subjetiva de la *ratio divina* y que en Dios se identifican.<sup>38</sup> La *recta razón humana*, que es criterio subjetivo junto con la *sindéresis* y sus principios normativos, se apoyan en la *ratio naturalis*, que es la ordenación final objetiva establecida en la naturaleza de las cosas. Esta ordenación final objetiva no es otra cosa que la participación análoga de la *ratio divina*, como fundamento de la norma moral y de la naturaleza.<sup>39</sup> La norma, en cuanto que es querida e impuesta por Dios, es obra de su voluntad divina, pero formalmente, como obra de

ordenación final, es obra de su entendimiento divino.<sup>40</sup> En cambio en el hombre, la norma es esencialmente racional en cuanto el hombre la descubre con su inteligencia, y el acto libre, que cae bajo su dirección y regulación, que es el acto específicamente humano y esencialmente dirigido a un fin, procede materialmente como actividad de la voluntad y, formalmente como dirigido a un determinado fin de la inteligencia.<sup>41</sup>

Por tanto, en Santo Tomás, la norma objetiva de moralidad es la ley divina que se encuentra en la mente de Dios y que constituye la norma remota de moralidad.<sup>42</sup> En Dios norma objetiva y subjetiva son una y la misma cosa, se identifican completamente. En cambio, en el hombre, la norma próxima constitutiva objetiva o fundamental, es la ley natural que es la misma ley divina pero en la mente humana que la descubre; es la ordenación final o la naturaleza de los entes; mientras que la norma subjetiva es la conciencia moral que es el juicio de la inteligencia con el hábito de la *sindéresis* que, una vez en acto, es decir, cuando posee los dictámenes de la razón en conformidad con la norma objetiva y, por tanto, con la ley eterna o *ratio divina*, constituye la norma formal del orden moral.<sup>43</sup>

Ya se ve que, en Santo Tomás, el principio de finalidad se encuentra en todo el orden del ser, y es el intelecto el que, conociendo ese orden y en función de él, puede discernir lo que es bueno o malo para la voluntad. Así como en el orden especulativo, el intelecto parte del hábito de los primeros principios para después ir profundizando en la realidad de las cosas; en el orden práctico parte de la *sindéresis* que pone al intelecto práctico en posesión del Fin último y de sus primeros principios normativos. De tal manera que, la *sindéresis* pone al intelecto práctico en posesión del fin último, y a la luz de sus principios y de su atracción, ordena los medios que son los actos humanos de la voluntad para alcanzar el fin que es la plenitud ontológica de su propio ser.<sup>44</sup>

En Santo Tomás, el orden moral depende del metafísico tanto del gnoseológico como del ontológico. El hombre está abierto al Ser infinito, al que llega partiendo de los seres finitos, bajo su aspecto de Verdad y Bien. Y su vida espiritual está condicionada, provocada y causada por Dios que es esa Verdad y ese Bien del que deriva su perfección.<sup>45</sup> La norma de su perfección es el camino que le conduce con mayor eficacia a Dios que es la Verdad de su Intelecto y la Bondad de su Voluntad. Y una vez que la persona alcanza el Ser infinito, cesa el problema del perfeccionamiento intelectual y moral del hombre. La dimensión intelectual y moral queda recorrida y, por ende, suprimida

34. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.10, a.1.

35. *"omnes leges, in quantum participant de ratione recta, intantum derivantur a legere aeterna"*. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.93, a.3; Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.71, a.6 y II-II, q. 17, a.1.

36. *"...Mas la regla de la voluntad humana es doble: una próxima y homogénea, esto es, la misma razón humana; y otra, la regla primera, esto es, la ley eterna, que es como la razón de Dios."* Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.71, a.6, co.

37. Cfr. Derisi 1980, p.389.

38. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.91, a.2.

39. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.19, a.4.

40. *"Contra esto: está que a la ley compete mandar y prohibir. Pero todo acto de imperio es propio de la razón, como ya expusimos (q. 17 a. 1). Luego la ley pertenece a la razón."* Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.90, a.1.

41. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.90, a.1, ad 3.

42. Cfr. Aquino, Tomás de. S. Th., I, q.16, a.1 y 5; I-II, q.93, a.1, ad 3.

43. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.93, a.3.

44. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.63, a.1.

45. *"Después de haber tratado lo referente a las personas divinas, ahora hay que estudiar lo concerniente a las criaturas en cuanto procedentes de Dios."* Aquino, Tomás de. S.Th., I, q.44.

con la posesión perfecta, inmediata e interminable del Dios que es la suprema Verdad y el infinito Bien. Y es en este momento en el que la persona humana logra la Plenitud infinita de su ser finito.<sup>46</sup>

## LA LEY ETERNA Y LA LEY NATURAL

Una vez aclarados estos principios, podemos profundizar en la ley eterna y en la ley natural.<sup>47</sup> El orden hace referencia a una inteligencia y Santo Tomás nos enseña que Dios crea, conserva y actúa en el mundo siempre en función de un fin que es Él mismo.<sup>48</sup> Esto es una verdad irrefutable, porque si Dios pudiera crear con otro fin último fuera de Él, entonces quedaría Dios causado y dependiente de las creaturas. Ya hemos visto que la ordenación que hace Dios de las creaturas conforme a la esencia o naturaleza de cada una, constituye la ordenación de las mismas a Él mismo como su Fin.<sup>49</sup>

Santo Tomás sostiene que la ley eterna es la ordenación de la Voluntad divina identificada con su Inteligencia y con su Verdad para el gobierno de las creaturas.<sup>50</sup> La Ley eterna ordena a las creaturas a su fin, de acuerdo a su naturaleza; la naturaleza o la esencia de las cosas creadas, ha sido establecida por Dios para que las cosas alcancen su fin, de un modo determinado.<sup>51</sup> Pero hemos visto antes, que dentro de las creaturas tenemos las que son materiales y las que son de naturaleza espiritual. Todo el universo material es jerárquico y está escalonado, y tanto el mundo material como el espiritual, están ordenados por la ley eterna a su fin, y de acuerdo a su naturaleza.<sup>52</sup> Lo que conocemos como ley natural es la misma ley eterna pero descubierta por el hombre en las cosas creadas.<sup>53</sup> Esa ley natural puede ser ley natural cósmica, es decir, las leyes físicas, químicas, biológicas e instintivas con las que Dios ordena a los seres materiales a su gloria o participación y manifestación del Ser o Perfección divina, de un modo necesario e inconsciente al que se someten necesariamente glorificando a Dios de un modo objetivo.<sup>54</sup> O bien puede ser ley natural moral, cuando se trata de la creatura racional y libre que, conociendo el Fin, aunque sea vagamente, es capaz de tender a Él de una manera consciente y libre, eligiendo los medios para glorificar a Dios formalmente o libremente.<sup>55</sup> Por las leyes naturales cósmicas, los seres irracionales son conducidos por Dios a su fin o

bien, que es el perfeccionamiento de su ser. Mediante ellas, los entes materiales desarrollan su actividad y acrecientan su bien tendiendo a su perfeccionamiento pleno, con el que participan y manifiestan el Ser o Perfección de Dios, que es dar gloria objetiva a Dios.<sup>56</sup> El orden establecido por la ley natural cósmica que es la ley eterna que cumplen los entes materiales es necesario y se cumple siempre sin excepciones. En cambio, la persona por ser espiritual, es creada por Dios para glorificarle formalmente, es decir, de una manera consciente y libre.

De tal manera que, en Santo Tomás, la persona humana, se perfecciona con el desarrollo armónico de su naturaleza, que va desde lo material, pasando por la vida vegetativa, la sensitiva y que culmina en la vida espiritual que está abierta a la trascendencia de la Unidad, Verdad, Bondad y Belleza infinitas, en cuya posesión alcanza su actualización o plenitud humana.<sup>57</sup> De aquí se sigue que la persona humana no pueda alcanzar su plenitud o perfección si no es por el conocimiento y amor de Dios, es decir, por la consecución del fin de Dios, que es la gloria de Dios. Sólo cuando la persona humana alcanza a Dios logra necesaria e indefectiblemente su propio bien o fin que es su perfección plena.<sup>58</sup>

La ley natural o el orden natural impone la obligación al hombre de seguirla y, al mismo tiempo, esa ley natural, da vigencia y carácter obligatorio a todas las leyes morales positivas, incluyendo las leyes humanas en cuanto se ordenan a la ley natural o ley divina.<sup>59</sup> En Santo Tomás, para que el acto humano sea bueno, es necesario seguir la ley moral natural, y de este modo la ley se presenta como obligatoria. La obligatoriedad, es una propiedad inmediata y esencial de la ley natural y de toda ley justa que en ella se apoye.<sup>60</sup> Lo que otorga el carácter obligatorio a la ley es el vínculo moral que implica que esa ley natural sea la expresión de la naturaleza espiritual de la persona humana.

Santo Tomás define la ley como `una regla y medida de los actos, según la cual, uno es inducido o alejado del obrar; una ordenación de la razón, para el bien común, promulgada por quien tiene cuidado de la comunidad`<sup>61</sup> La razón o la inteligencia, es la facultad que dirige los medios al fin. Se trata de una norma racional, recta, es decir, conforme a los dictámenes de la razón pero que se funda en las exigencias esenciales.<sup>62</sup>

46. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.3, a.2.

47. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q. 91, a.1, ad 1.

48. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.91, a.1, ad 3.

49. Cfr. Aquino, Tomás de. C.G., III, c. 17 y 18.

50. "... así, la concepción eterna de la ley divina reviste la condición de ley eterna en cuanto es ordenada por Dios al gobierno de todo aquello que él previamente conoce." Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.91, a.1, co.

51. Cfr. Aquino, Tomás de. C.G.I.

52. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., q.91, a.2.

53. "Licet lex aeterna sit nobis ignota secundum quod est in mente divina; innotescit tamen nobis aliquantulum vel per rationem naturalem, quae ab ea derivatur ut propria eius imago; vel per aliqualem revelationem superadditam". S.Th., I-II, q.19, a.4, ad 3.

54. Cfr. Aquino, Tomás de., In De div. nom., c.4, lect.11.

55. Cfr. Aquino, Tomás de., In De div. nom., c.4, lect.11; S.Th., I-II, q.26, a.3 y 4; y S.Th., II-II, q.23, a.1. In III Sent., d.29, a.3, co. (1 Co 10,31); En IV Sententias. Dis. 49, q.1, a.3 ad 1; C.G., L. II, c.46.

56. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I, q.65, a.2.

57. Cfr. Derisi 1980, p.397.

58. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II q.3, a.4.

59. Cfr. Aquino Tomás de. S.Th., I-II, q.93, a.3.

60. Cfr. Derisi 1980, p.398.

61. "Ex quatuor praedictis potest colligi definitio legis, quae nihil est aliud quam quaedam rationis ordinatio bonum commune, ab eo qui curam communitatis habet, promulgata". Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.90, a.4.

62. "La ley es una regla y medida de nuestros actos según la cual uno es inducido a obrar o dejar de obrar; pues ley deriva de liga; porque obliga en orden

La materia y la forma del acto humano incluyendo el acto legislador son la inteligencia y la voluntad. La ley es una medida, un principio de orden de los actos humanos y su finalidad es el bien común. De modo que la ley está ordenada al bien de los súbditos. Por eso, lejos de quitar la libertad, se funda en ella; la libertad se funda en la ley y la reafirma, porque la libertad supone siempre un conocimiento de la verdad y, por lo mismo, es un camino seguro para lograr el bien.<sup>63</sup> Aquí vemos que el imperio o nuevo acto de la razón que formula la decisión de la voluntad con el acto de la inteligencia que formula la norma recta, y el acto de voluntad que obliga a los súbditos, es lo que constituye la ley.<sup>64</sup> Toda ley justa debe fundarse o apoyarse en la ley divina natural.

Como vemos, para Santo Tomás, la ordenación final de las creaturas hacia la bondad divina y que se encuentra en el Intelecto y Voluntad de Dios, a la vez que es comunicada a la creatura racional, es la Ley eterna. Y se llama Ley eterna porque todos los actos que la constituyen, al igual que todo lo que Dios hace, está en Él desde toda la eternidad e identificado con su Acto Puro de ser.<sup>65</sup>

La existencia de esta ley eterna es evidente por sí misma, porque absolutamente todo lo creado es manifestación de ese orden que nos deja ver que Dios no pudo crear nada sin ordenarlo todo hacia Sí mismo como a su fin último.<sup>66</sup> Y todo cuanto Dios ejecuta en el tiempo, lo decreta desde toda la eternidad. A partir de ello, Dios, aunque no siempre ha creado, decimos que crea ab aeterno, desde toda la eternidad.<sup>67</sup> También por eso, la creación no añade nada a Dios, que ya ha dirigido desde siempre toda la creación, por una ordenación de su inteligencia a su último fin. De aquí que Santo Tomás sostenga que la ley no es sino el dictamen de la razón práctica en el príncipe que gobierna una comunidad perfecta. Pero es manifiesto que el mundo se dirige por la Divina Providencia;<sup>68</sup> que toda la comunidad del universo se gobierna por la razón divina. Por lo cual, esa misma razón de gobierno de las cosas en Dios, como existente en el príncipe del universo, tiene razón de ley y, porque la razón divina nada concibe en el tiempo, sino que lo tiene concebido ab aeterno, de aquí se sigue que es necesario llamar eterna a semejante ley.<sup>69</sup> La ley eterna es la razón de la divina Sabiduría, en cuanto dirige todos los actos y mociones de las creaturas a su fin.<sup>70</sup> Aunque, en sentido estricto, cuando hablamos de ley solemos entender la norma y el decreto divinos respecto al orden moral que

son descubiertos por la razón humana (ley natural), porque sólo las creaturas espirituales participan de la ley eterna formalmente en cuanto que descubren esta ley y son conscientes de ella. Es claro que los seres irracionales reciben y ejecutan la ley divina inconsciente y pasivamente.<sup>71</sup>

En Santo Tomás, bajo la ley natural moral, que es ley eterna, caen todos los actos humanos ya que son los que el hombre realiza consciente y libremente. Todos los actos humanos quedan dentro de esta ordenación eterna bajo el dictamen práctico de la Inteligencia divina.<sup>72</sup> Dios crea libremente, pero al crear, necesariamente ha de ordenar hacia Sí a todas sus creaturas. Sin embargo, ha querido la libertad de las creaturas racionales para obtener una gloria formal, de tal suerte que le ha impuesto su fin y la norma para lograrlo por medio de sus actos humanos, con una necesidad compatible con la libertad psicológica, con una necesidad moral, y con una ley obligatoria.

### PRECISIONES SOBRE LA LEY NATURAL

Como lo veíamos anteriormente, Santo Tomás sostiene que la ley eterna es promulgada en el tiempo a la creatura racional. La ley eterna, posee la promulgación de parte de Dios, que la promulga [...], aunque de parte de la creatura, que la oye o percibe, no puede ser eterna la promulgación.<sup>73</sup> La ley natural es, por tanto, la razón divina que ordena que se conserve el orden natural y prohíbe su quebrantamiento, inscrita en la naturaleza racional mediante los dictámenes de la razón. Es la participación de la Ley eterna en la creatura racional.<sup>74</sup>

Es importante demostrar la existencia de la ley natural porque, como hemos visto, en ella se fundamenta toda ley y toda obligación, y de ella se derivan y reciben su fuerza obligatoria todas las leyes humanas, y cobra vigor todo el orden jurídico.<sup>75</sup> Para demostrar su existencia, Santo Tomás parte del hecho de que el entendimiento humano juzga algunos actos como buenos y otros como malos.<sup>76</sup> Y las acciones malas las percibe como ilícitas y prohibidas mientras que las buenas, las concibe como necesarias y mandadas para alcanzar el último fin o bien. Cualquier persona, con uso de razón, es capaz de saber que hay que hacer el bien y evitar el mal.<sup>77</sup> Y si obra conforme a este principio encuentra paz, mientras que si no lo hace encuentra el remordimiento.<sup>78</sup> El remordimiento de conciencia es señal de la capacidad del intelecto

---

a la acción. Ahora bien, la regla y medida de nuestros actos es la razón, que, como ya vimos (q.1 a.1 ad 3), constituye el primer principio de los actos humanos, puesto que propio de la razón es ordenar al fin, y el fin es, según enseña el Filósofo, el primer principio en el orden operativo." Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.90, a.1. co.

63. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.90, a.4.

64. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.17, a.1.

65. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.93, a.1.

66. "Por lo mismo que Dios es creador de las cosas, también es gobernador de ellas. Porque a uno mismo pertenece dar origen a las cosas y llevarlas a su perfección, que es función propia del gobernante." Aquino, Tomás de. S.Th., I, q.103, a.5, co.

67. Cfr. Aquino, Tomás de. C.G. II, q.38.

68. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I, q.21, a.1; I-II, q.91, a.1; I, q.22, a.3.

69. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.91, a.2.

70. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.93, a.1.

71. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.93, a.5 y 6.

72. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.93, a.1.

73. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.91, a.1, ad.2.

74. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.91, a.2.

75. Cfr. Derisi 1980, p.409.

76. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I, q.79, a.13; De Veritate, q.16 y 17; Sent. II, 24 y 29.

77. Cfr. Aquino, Tomás de. De Veritate, q. 16, a. 1, s.c. 2; S.Th., q.79, a.13.

78. Cfr. Aquino, Tomás de. De Veritate, q.17, a.1; In II Sent., d. 24, q. 2, a. 4, co.

humano para conocer la verdad y prueba contra los escépticos que pretenden negar las capacidades humanas para conocerla. La obligación radical que el hombre percibe de obedecer la ley natural, viene de que ésta ley es promulgada por el mismo Dios.<sup>79</sup> Sin la ley natural, las leyes sólo pueden obligar por la fuerza coactiva que no alcanza el acto interno de la voluntad.

Por eso, Santo Tomás sostiene que toda inclinación natural, indica una ordenación a un determinado fin que Dios ha impreso en la misma naturaleza.<sup>80</sup> El carácter natural de los juicios de la inteligencia de la persona humana, en que se formula la ley, se apoyan en el objeto de la naturaleza propia y ajena. La persona humana aprehende la ley eterna de Dios que causa las ordenaciones de las inclinaciones de la naturaleza.<sup>81</sup> Es de este modo como Dios inscribe en la inteligencia humana la ley natural que es la expresión y promulgación de su ley eterna por el medio natural de todo conocimiento humano, que es la verdad del objeto, en que la ley eterna incide. De hecho, la naturaleza, con sus inclinaciones, tanto del propio sujeto cognoscente como las inclinaciones ajenas, es la realización objetiva de la ley eterna. Dios guía moralmente al hombre por la ley natural, a través de los objetos de la naturaleza, en cuyas inclinaciones la inscribe y desde donde la inteligencia humana las descifra. Aprehendiendo la verdad del ser natural, la inteligencia aprehende a la vez la ley divina inscrita en aquella verdad.<sup>82</sup> El hombre no es superior a sí mismo y, en cualquier caso, puede disolver los vínculos que él mismo se impone, por eso, sin Dios, toda ley y toda imposición, tarde o temprano, se disuelve.

Pero, además, Santo Tomás muestra que de muchas maneras, la ley natural se hace evidente al hombre en distintos grados<sup>83</sup>:

Las normas de primer grado, son los principios más universales y evidentes del orden moral. Entre ellos está, en primer lugar, la sindéresis o hábito de los primeros principios del orden moral: hacer el bien y evitar el mal. Son lo que en el orden especulativo corresponde a los principios de contradicción y de razón de ser. Por su amplitud, estos primeros

principios del orden práctico, comprenden a todos los preceptos del orden moral.<sup>84</sup>

Las normas de segundo grado, se derivan de las de primer grado como conclusión suya inmediata. Estas normas, abarcan un sector más estrecho que las primeras, por referirse a un orden más determinado, también en relación con las tendencias naturales del hombre. Coinciden, en mayor o menor grado, con los mandamientos del decálogo judeocristiano, y pertenecen a la ley divina positiva y a la ley natural.<sup>85</sup>

Las normas de tercer grado, son aquellas que se derivan de las anteriores por un raciocinio no siempre expreso, pero al menos implícito, para discernir un ámbito más preciso y complejo. Se trata de una mayor particularización de la situación moral, es más complejo y preciso por lo que pierde extensión y evidencia. En algunas ocasiones no es posible tener la certeza absoluta sino sólo un juicio de probabilidad.<sup>86</sup>

En lo que se refiere a las normas de primero y segundo grado, todo hombre dotado de razón es capaz de acceder a ellas o de aprenderlas de otros. Santo Tomás expone que donde puede haber ignorancia invencible, es en los preceptos de tercer grado. Pero eso no resta universalidad a la ley, puesto que los preceptos de tercer grado se deducen de los preceptos de segundo grado que, a su vez, se deducen de las inclinaciones naturales de las que provienen los preceptos de primer grado. Las dificultades para descubrir la ley y la ignorancia invencible no afectan a la ley natural porque la ley tiene tres características que son: su ser universal, inmutable e indispensable.<sup>87</sup>

La ley natural moral es universal, porque es promulgada para todos los hombres con uso de razón. Cualquier hombre puede conocer, al menos, los preceptos de primer grado y, aprender o deducir, los de segundo grado.<sup>88</sup>

La ley natural moral es inmutable,<sup>89</sup> porque sus principios inscritos en la naturaleza humana no pueden cambiar en cuanto forman parte de la

79. Cfr. Aquino, Tomás de. In II Sent., d. 39, q. 3, a. 3, ad 3.

80. "[...] *quorundam actuum seu motuum principium est in quinquaria agente, seu in eo quod movetur; quorundam autem motuum vel actuum principium est extra. Cum enim lapis movetur sursum, principium huius motionis est extra lapidem, sed cum movetur deorsum, principium huius motionis est in ipso lapide. Eorum autem quae a principio intrinseco moventur, quaedam movent seipsa, quaedam autem non. Cum enim omne agens seu motum agat seu moveatur propter finem, ut supra habitum est; illa perfecte moventur a principio intrinseco, in quibus est aliquod intrinsecum principium non solum ut moveantur, sed ut moveantur in finem. Ad hoc autem quod fiat aliquid propter finem, requiritur cognitio finis aliqualis. Quodcumque igitur sic agit vel movetur a principio intrinseco, quod habet aliquam notitiam finis, habet in seipso principium sui actus non solum ut agat, sed etiam ut agat propter finem. Quod autem nullam notitiam finis habet, etsi in eo sit principium actionis vel motus; non tamen eius quod est agere vel moveri propter finem est principium in ipso, sed in alio, a quo ei imprimitur principium suae motionis in finem. Unde huiusmodi non dicuntur movere seipsa, sed ab aliis moveri. Quae vero habent notitiam finis dicuntur seipsa movere, quia in eis est principium non solum ut agant, sed etiam ut agant propter finem. Et ideo, cum utrumque sit ab intrinseco principio, scilicet quod agunt, et quod propter finem agunt, horum motus et actus dicuntur voluntarii, hoc enim importat nomen voluntarii, quod motus et actus sit a propria inclinatione". Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q. 6, a. 1 co. <http://www.corpusthomicum.org/>.*

81. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.94.

82. Cfr. Derisi 1980, p. 412.

83. Cfr. Aquino, Tomás de. In IV Sententiarum, d.33, q.1, a1, co; In IV Sententiarum, d.33, q.1, a.3, q.3, ad 1; S.Th., I-II, q.94, a.2, co.; S.Th., I-II, q.94, a.4, co.; S.Th., I-II, q.94, a.6, co.; S.Th., I-II, q.100, a.1, co. I-II, q.100, a.3, co.; S.Th., I-II, q.100, a.11, co.; S.Th., II-II, q.122, a.1, co.; S.Th., II-II, q.122, a.3, ad 4; S.Th., II-II, q.140, a1, ad 3.

84. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.100, a.11, co.

85. Cfr. Ibidem.

86. Cfr. Ibidem.

87. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.94, a.2, 4, 5 y 6.

88. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.100, a.3 y 11, co; q.94, a.6.

89. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.94, a.4 y 5.

misma esencia humana.<sup>90</sup> La ley moral natural será la misma mientras no cambie la esencia o naturaleza humana. Es tan inmutable como el mismo orden esencial o final de los entes.

La ley natural es indispensable porque, por las razones anteriores, obliga a todo hombre con uso de razón. A diferencia de las leyes humanas, que pueden caer en desuso o ser suspendidas en un caso particular (dispensa), o bien abolidas en parte (derogación parcial) o totalmente (abrogación) por la autoridad legislativa, la ley natural, por ser ley divina, es absolutamente inmutable.<sup>91</sup>

Con lo anterior Santo Tomás deja claro que, lo intrínsecamente bueno o malo está legislado necesariamente por la ley eterna y promulgado por la ley natural.

### LA LEY NATURAL Y LAS LEYES HUMANAS

Santo Tomás sostiene que la ley humana es necesaria porque es necesario mantener el orden social inmanente o terreno, y aplicar los principios de la ley natural a todas las circunstancias y casos con sanciones que garanticen el orden social y el bien común terreno.<sup>92</sup> Su necesidad se debe a la dificultad para aplicar la ley natural a casos concretos y circunstancias diversas y así salvar el orden social.<sup>93</sup> También es necesaria para interpretar y determinar auténticamente la ley natural ya que, aunque los primeros principios universalísimos son evidentes para todos, en la medida que se van particularizando, y aplicando a casos más concretos, es necesario ir deduciendo, a partir de un raciocinio que se va oscureciendo, en la medida en que se complican las situaciones morales.<sup>94</sup> Y dado que no todas las personas tienen capacidad para realizar deducciones complicadas y aplicarlas a casos complicados, se hace necesaria la ley humana que explicita, para esos casos, la ley natural. En casos muy complejos, sólo una inteligencia muy desarrollada y sin prejuicios es capaz de profundizar desde los principios más universales para llevar su luz hasta los problemas éticos más concretos y complejos.<sup>95</sup> En Santo Tomás es claro que la ley humana se requiere como continuación de la ley natural donde sus preceptos no llegan a legislar sobre la manera concreta de cumplir ciertas disposiciones. La ley humana se presenta como la continuación de la ley natural divina.

Pero, además, Santo Tomás ha sostenido que los preceptos de la ley natural son indispensables para que la persona alcance su último fin y para asegurar la convivencia y estabilidad social en aras del bien común. Pero muchas veces la sanción eterna no es suficiente para garantizar, sino que se hace necesaria una sanción temporal impuesta por una ley humana que garantice el cumplimiento de la ley natural.<sup>96</sup> La ley

humana también es importante porque no se limita a la consecución del último fin, sino que, en muchos casos, puede extenderse y prohibir o mandar actos que por naturaleza son indiferentes para alcanzar ese último fin, pero que son necesarios para la convivencia en determinadas situaciones o contextos muy concretos. La ley humana, no procede inmediatamente de Dios, sino próximamente o inmediatamente de una autoridad humana, y no de modo necesario, sino libre y, por eso, es derogable, en todo o en parte, por el legislador, y sólo mediatamente, en cuanto procede de la ley natural, goza de la autoridad divina que la fortalece con la obligación de aceptarla. Santo Tomás deja bien establecido que la ley humana cuando es legítima procede mediatamente de Dios, y toma su fuerza obligatoria de la ley natural moral que es ley divina, que le da validez y consistencia.<sup>97</sup> Nos dice que, siendo el elemento formal la fuerza obligatoria para obedecer la ley humana, esta obligatoriedad tiene su razón suprema en el precepto de la ley natural, que es ley divina.<sup>98</sup>

Para Santo Tomás, sin la fundamentación de la obligatoriedad de la ley humana en la ley divina, no hay obligación posible más que por la fuerza y, por tanto, no hay ley ni sociedad. El elemento material o el contenido de la ley humana se subordina al de la ley natural. La ley positiva humana, no puede transgredir la ley natural sin destruirse automáticamente, debido a que se priva de su fuente de obligación. La función de la ley positiva humana es confirmar los preceptos de la ley natural, completarlos, extenderlos, aplicarlos a casos concretos, darles sanción humana, pero nunca contradecir la ley natural, porque en ese momento esa **ley** positiva injusta se invalida a sí misma.

Pero, además, Santo Tomás nos dice que no sólo existe la ley positiva humana, sino que existe la ley positiva divina que se encuentra en la Revelación. Una vez probado el hecho histórico de la Divina Revelación y de Jesucristo, todo su contenido tanto especulativo o teórico como práctico, debe ser aceptado por los bautizados en virtud de que hay que creer cuanto Dios nos enseña y obedecer cuanto Dios nos manda.<sup>99</sup> Sin embargo, Santo Tomás considera que, las relaciones de la ley natural con la ley positiva, nos permiten determinar las condiciones de validez de toda ley positiva aun cuando se prescindiera de la fe en la Divina Revelación.<sup>100</sup> Porque, como lo hemos visto antes, Santo Tomás sostiene que el hombre es capaz de descubrir la ley natural con las solas fuerzas de su razón ordenada a la verdad.

Otra precisión es que el legislador inferior no tiene facultades para actuar contra lo establecido por un legislador superior que es de quien recibe el poder legislativo, o que está sobre su autoridad y sus leyes.<sup>101</sup> Para Santo Tomás, las autoridades son jerárquicas por naturaleza y

90. "Contra esto: está lo que se dice en el Decreto, dist.5: El derecho natural nace con la criatura racional; y no cambia con el tiempo, sino que permanece inmutable." Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.94, a.5. s.c. Para los cambios en la ley véase también: S.Th., I-II, q.94, a.5, co.

91. Cfr. Derisi 1980, p.419.

92. Cfr. Aquino, Tomás de. Comentario a la ética nicomaquea, V, lecc. XII.

93. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.95, a.1 y 2.

94. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.100, a1, co.

95. Cfr. Ibidem.

96. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q. 95, a. 2.

97. Cfr. Ibidem.

98. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.93, a.3.

99. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.95, a.3.

100. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., II.II, q.58, a.6.

101. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.93, a.5.

su jerarquía es del orden del ser y de la perfección, por lo mismo, es necesaria para que no se formulen leyes contradictorias. Nos dice que la ley positiva humana debe ser justa, en tres sentidos:

Por su fin, en cuanto debe contribuir al bien común que es el fin que confiere la ley natural a la ley positiva para poder legislar. Es la misma ley natural la que confiere autoridad y manda a los súbditos a obedecer la ley positiva. La **ley** que no contribuye al bien común, no es ley puesto que va contra la justicia legal.<sup>102</sup>

Por su autor, ha de ser una autoridad naturalmente legítima, y la legitimidad en la autoridad viene de la verdad objetiva, es decir, de la misma perfección objetiva que tiene la autoridad, no de nombramientos, sino de la naturaleza misma de la autoridad. Las "leyes" que vienen de una "autoridad" ilegítima, no pueden ser ley y, además, atentan contra la justicia conmutativa por lesionar el derecho natural de toda persona de no ser coartada en su libertad por personas privadas y sin autoridad.<sup>103</sup>

Por su modo, debe ser justa, distribuyendo, proporcionalmente y subsidiariamente entre los súbditos, las obligaciones de la ley. La ley natural señala que la ley positiva debe hacerse conforme a la justicia distributiva, según las responsabilidades y el trabajo debe dividirse proporcionalmente entre los sujetos a la ley y de manera subsidiaria, es decir, según la naturaleza de cada uno y sus características individuales.<sup>104</sup>

Por último, la ley positiva, debe ser posible física y moralmente; la ley no debe ordenar cosas física o moralmente imposibles, porque en ese caso se invalida a sí misma al estar fuera del ámbito de la ley natural y, por lo tanto, no tiene carácter obligatorio.<sup>105</sup>

Santo Tomás deja claro que si no cumple con las condiciones anteriores, la ley queda inválida y despojada de toda fuerza obligatoria, y en conciencia no debe cumplirse, como cuando se ordena algo inmoral, o contrario a la ley natural, y que, por lo mismo, no sólo hay que dejar de cumplir esa ley, sino que hay obligación de resistirse a ella.<sup>106</sup>

Como vemos, en Santo Tomás, el efecto inmediato de la ley natural y positiva es su carácter obligatorio con el que se impone a la conciencia.<sup>107</sup> Y de la obligación que es el vínculo que nos une con la ley, surge el deber como una fuerza que nos exige obrar de un modo determinado. El deber afecta nuestros actos de modo que la persona humana experimenta, en su conciencia, la obligación moral en sus actos humanos libres, pero como algo que no viene de sí mismo ni de los demás. La infracción de la ley consiste en una desviación de la perfección espiritual propia de la persona humana, como una caída del plano específico, y una desviación de los fines de la naturaleza humana incluido el fin último.

De aquí que la infracción de la ley cause confusión y remordimiento por faltar a los propios principios, porque su obligatoriedad viene de lo más profundo de la naturaleza que se impone como un deber lleno de contenidos.

Es patente que en Santo Tomás, la ley es algo que está en nuestra naturaleza y de lo cual no podemos librarnos, por eso la ley obliga y reprende cuando se transgrede.<sup>108</sup> La voluntad no es la autora de la ley moral y, por eso, no puede dispensarse de la ley ni abrogarla. La inteligencia se manifiesta en la conciencia imponiéndonos la ley natural como una exigencia ontológica de un orden ya establecido que la inteligencia no hace sino comprender y expresar.<sup>109</sup> Es por el ser, por donde se introduce la ley en la razón humana, y lo que nos obliga es que ese ser viene de una Voluntad superior, que es la única capaz de obligarnos.

Con lo anterior podemos empezar a concluir que en Santo Tomás, el pecado es la oposición o la ofensa a la Voluntad divina mientras que la obligación es la conocida relación necesaria que media entre un acto y la ofensa y oposición con el Bien infinito o voluntad divina.<sup>110</sup> Y esa obligación puede ser grave o leve según la materia, es decir, según si nos aleja del camino hacia Dios o si nos separa de él irremisiblemente. De aquí que el hombre, por su libre albedrío, se hace reo de culpa y reo de pena. La obligación es la necesidad absoluta de cumplir con la ley moral natural para no oponernos a Dios que constituye nuestra plenitud y perfección suprema. La obligación no quita la libertad, sino que supone la libertad psicológica para el dominio y la responsabilidad del acto humano de cumplirla.<sup>111</sup> Y en lo que se refiere a la sanción, ésta es un premio o castigo establecido junto con la ley. Lo que se busca es la retribución debida, es decir, justa. Es un acto de justicia que exige la sanción. Al respecto dice Santo Tomás:

De las cosas naturales a las cosas humanas se deriva, que aquello que surge contra algo, reciba de éste un daño [...]. De aquí el que esto suceda también entre los hombres por inclinación natural, que cada uno abata a quien se levanta contra él [...]. Ahora bien: siendo el pecado un acto desordenado, es evidente que quienquiera que peca obra contra un orden; y por ello se sigue que sea abatido por el mismo orden, el cual abatimiento constituye la pena.<sup>112</sup>

Además, el decreto de la sanción procede de la voluntad del legislador con el fin de que se cumpla la ley, incitando a la voluntad a su cumplimiento de modo que la sanción de la ley es algo exigido y determinado por la sabiduría y la justicia del legislador, y en el caso de la ley natural se trata de la Sabiduría divina. Ontológicamente, la sanción es acto segundo, es decir, es un acto que se sigue del cumplimiento o falla en el cumplimiento de la ley. La sanción tiene el fin secundario que

102. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., II-II, q.58, a.6.

103. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., II-II, q.61, a.1.

104. Cfr. Ibidem.

105. Cfr. Aquino Tomás de. S.Th., I-II q.95, a.2.

106. Cfr. Ibidem.

107. Cfr. Aquino, Tomás de. De Veritate, q.17, n.3.

108. Cfr. Aquino Tomás de. S.Th., I-II, q.93, a.6, ad.3; S.Th., I-II, q.87, a.1 al 5.

109. Cfr. Derisi 1980, p.432.

110. Cfr. Cathrein Victore 1905. N .216.

111. Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.92, a.1.

112. Aquino, Tomás de. S.Th., I-II, q.87, a.1.

incluso puede ser extrínseco al sujeto al que se le aplica y, en casos extremos, en el que ya no tiene un efecto medicinal para el reo, puede ser medicinal para los demás como un castigo ejemplar. Aunque pueda ser más perfecto y generoso obrar el bien por el bien, en este mundo la sanción es necesaria para mantener el orden moral. Y dado que las sanciones terrenas son insuficientes, el mismo orden moral exige una sanción perfecta que es evidente, según la naturaleza humana misma, que no se puede alcanzar aquí, y que, por lo mismo, sólo es alcanzable en la vida eterna.

Por eso Santo Tomás indica con precisión, que a la observación del orden moral establecido por la ley natural se sigue la justicia y de la justicia, fruto de la caridad, se sigue la paz, la alegría, el amor, la salud mental y corporal,<sup>113</sup> y que su inobservancia va llena de problemas como el remordimiento, el odio de los demás, la quiebra, la frustración, además de consecuencias naturales de las propias faltas de cumplimiento de la ley natural. Pero, Santo Tomás también aclara que esas sanciones no son suficientes, según la naturaleza humana y según la misma naturaleza de las sanciones, puesto que también es evidente que los bienes que se siguen del cumplimiento de la ley, vienen sobre gente que hace el mal y que la transgrede, y los buenos no siempre obtienen la paz, la alegría, el aprecio de los demás.<sup>114</sup> Algunos justos sufren mucho en esta vida, mientras los transgresores viven procurándose toda clase de **bienes** a costa de los demás. Y por si esto fuera poco, el cumplimiento del deber impone mortificaciones muchas veces heroicas y de toda la vida, mismas que son evadidas por el egoísta o el injusto. Pero establece muy claramente que las obras buenas de los hombres malos son retribuidas en este mundo, mientras los sufrimientos del justo serán retribuidas, con creces, en la eternidad.<sup>115</sup> De aquí que sea tan importante el valor del dolor humano del que Dios se vale para probar y ejercitar en la virtud a las almas que ama y a las que reserva el premio para la vida inmortal. Por eso a los malos no los castiga como se merecen en este mundo, y hasta muchas veces les premia por los actos buenos que hicieron, porque no serán recompensados después. Y es que en esta vida no cabe una sanción perfecta aun cuando se premie a los buenos y se les permitan males como prueba, mientras que a los que realizan males se les castigue por el mal que hacen, y los bienes que obtienen, no siempre son premio. La justicia y la sabiduría divinas exigen una sanción perfecta para buenos y para malos. Por eso Santo Tomás también aclara, que las sanciones han de ser eternas debido a la apertura que tiene el hombre a la eternidad.<sup>116</sup> La pena es naturalmente infinita, al menos en extensión, ya que en intensidad no sería posible por la esencial limitación de la creatura respecto al creador.<sup>117</sup> Dice Santo Tomás:

Siendo Dios infinitamente grande, la injuria contra Él cometida es, en cierto modo, infinita. Por lo cual se debe al pecado una pena de algún modo infinita. Pero la pena no puede ser intensivamente infinita, porque nada creado puede ser infinito. Luego no queda sino que al pecado mortal se le deba una pena infinita en duración.<sup>118</sup>

Aun cuando Dios quiere que todos los hombres se salven y no se deleita en la pena, sino que la aplica por el orden que ha querido imponer a las creaturas y en el cual está el bien de toda la creación. Lo hace precisamente por el amor esencial que tiene de la verdad, del bien y de la justicia. Por esa razón, es más perfecto el acto bueno cuando se hace por la honestidad misma del acto que cuando se hace en vista del premio y, es más perfecto aun cuando se hace por caridad, es decir, por amor a Dios sobre todas las cosas. Santo Tomás nos dice que amar el bien sólo por el premio y evitar el mal sólo por miedo al castigo, de forma que la disposición de la voluntad, si no existiera esa sanción, obraría de otro modo, es malo y es un pecado.<sup>119</sup> Sin embargo, cuando la voluntad busca el bien y evita el mal sin conservar afectos, teniendo como motivo el premio y castigo eternos, es un motivo honesto, y por la debilidad humana, en muchas de las circunstancias de la vida, es hasta necesario para la gran mayoría de las personas humanas. Porque la moral sin sanción (premio o castigo) es ineficaz porque no puede llevar a la gran mayoría de los hombres al cumplimiento de todos sus deberes y, sobretudo, porque es un hecho que, en muchas situaciones, es necesaria la gracia para renunciar totalmente y hasta heroicamente al mal para cumplir con la ley natural.

## CONCLUSIÓN

La clave del carácter metafísico de la propuesta tomista sobre la ley, tiene su fundamento en la capacidad del ser humano de alcanzar, por medio de su inteligencia, el conocimiento del fin de la naturaleza en general, de la naturaleza humana y de los principios del orden natural que le permiten alcanzar su fin. Dicha ordenación final de los objetos que el hombre puede descubrir en la naturaleza de las cosas y en su propia naturaleza, a la que se dirigen todas las creaturas, es la expresión del fin intentado por Dios, constituye la norma de moralidad y es la manifestación de la Ley eterna, que Santo Tomás define como la ordenación de la Voluntad divina identificada con su Inteligencia y con su verdad para el gobierno de las creaturas.

En efecto, Santo Tomás deja muy claro que la ley natural es el orden que consiste en las inclinaciones necesarias del obrar humano conforme a su naturaleza y que lo encaminan a su perfección específica. La ley natural moral, que es la ley divina descubierta por la inteligencia humana, proviene del ser y de las exigencias del fin último de la persona humana y, en última instancia, del Intelecto divino. De modo que, en el hombre, la norma próxima constitutiva objetiva es la ley natural que es la ley divina en la mente humana que la descubre; mientras la norma subjetiva es la conciencia moral que es el juicio de la inteligencia en el hábito de la *sindéresis* que, en acto, y en conformidad con la norma objetiva, constituye la norma formal del orden moral. O, dicho de otro modo, la regla moral, es la razón objetiva, es decir, la recta razón de la inteligencia humana en general, que juzga rectamente, según su naturaleza objetiva.

<sup>113</sup> Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., II-II, q. 29, a. 3, ad. 3; II-II, q. 29, a. 4, co.

<sup>114</sup> Cfr. Derisi 1980, p.440-441.

<sup>115</sup> Cfr. Aquino, Tomás de. S.Th., II-II, q.29, a.3 y 4.

<sup>116</sup> Cfr. Aquino, Tomás de. IV Sent. d.46, q.2, a.3 sc. praet.

<sup>117</sup> Cfr. Aquino, Tomás de., S.Th., I-II, q.87, a.3, 5, 6 resp.

<sup>118</sup> Comp. Theol., c.183. Apud. Derisi 1980, p. 443.

<sup>119</sup> Aquino, Tomás de. S.Th., II-II, q. 19, a.4.

Dentro de ese orden de conocimiento, la *sindéresis*, es la inclinación natural de la inteligencia para captar fácil e indefectiblemente la norma objetiva y formularla en los principios subjetivos supremos del orden moral que son hacer el bien y evitar el mal. De suerte que, de la conjunción de la norma objetiva y subjetiva de moralidad, surge la norma formal manifestativa que regula las acciones concretas con las que la persona humana ordena su actividad específica.

De lo anterior se sigue que, la *recta ratio* es la regla próxima de los actos humanos, mientras la *ratio divina* es la norma remota en la que se apoya. La *recta razón humana* se apoya en la *ratio naturalis* que es la ordenación final objetiva establecida en la naturaleza de las cosas. La norma, en cuanto es querida e impuesta por Dios, es obra de su Voluntad, pero formalmente como obra de ordenación final, es obra de su Entendimiento.

Por último, dentro de las implicaciones de estos fundamentos metafísicos, se encuentra el hecho de que, por venir del Entendimiento divino, la ley natural obliga al hombre y confiere obligatoriedad a todas las leyes morales positivas, incluyendo las leyes humanas en cuanto se ordenan a la ley natural. Lo que otorga el carácter obligatorio a la ley, es el vínculo moral que implica que esa ley sea la expresión de la naturaleza espiritual de la persona humana. Como vimos, esa naturaleza espiritual, con sus inclinaciones tanto del propio sujeto cognoscente como las inclinaciones ajenas, es la realización objetiva de la ley eterna que el hombre puede aplicar a muchas situaciones concretas.

La gran diversidad de aplicaciones de la ley natural y de situaciones concretas establecidas por el hombre, hace necesaria la ley humana, porque en el hombre no sólo hay un fin eterno, sino que es necesario mantener el orden social para alcanzar el bien común terreno, que es la felicidad terrena. Por eso, la necesidad del esfuerzo humano para garantizar una normatividad, en función del bien común terreno, deriva de la dificultad para aplicar la ley natural a casos concretos y circunstancias diversas. La ley humana se requiere como continuación de la ley natural donde sus preceptos no llegan a legislar sobre la manera concreta de cumplir ciertas disposiciones. Sin embargo, la ley humana, aun siendo continuación de la ley natural, que es ley divina, procede próximamente de una autoridad humana de modo libre, lo cual la hace derogable en todo o en parte por el legislador, y sólo mediatamente, en cuanto procede de la ley natural, goza de la autoridad divina que la fortalece con la obligación de aceptarla.

Pero, además, en Santo Tomás, de la obligatoriedad de la ley, que deriva de su propia naturaleza, se sigue la necesidad de sanción, que es el premio o castigo establecido junto con la ley que busca una retribución debida, es decir, justa. Como lo vimos en este trabajo, en esta vida no cabe sanción perfecta, porque la sanción debe ser eterna debido a la apertura del hombre a la eternidad. Por esa razón, la pena es naturalmente infinita, al menos en extensión, ya que en intensidad no sería posible debido a la esencial limitación de la creatura respecto al creador. Pero el premio también es eterno y alcanzable, ya que

partiendo de los actos de la conciencia humana que juzga conforme a la ley natural y obrando conforme a ella, la persona humana llega a Dios como Autor de la ley moral, y, de ese modo, el hombre puede dar gloria a Dios y alcanzar así su propia perfección, realización y felicidad plena.

A partir de la exposición de la base metafísica sobre el tema de la ley, considero que Santo Tomás logra un nivel muy profundo y preciso de especulación racional, aunque, en su doctrina, siempre resulta necesario dar el salto al ámbito teológico, como en este caso, en el que es preciso considerar el orden sobrenatural de la misericordia y de la gracia en la aplicación de la ley y la consecución del fin último, pero ese sería objeto de otra exposición.

- Aquino Tomás de (S.). Alarcón, e., S. Thomae de Aquino Opera omnia (Corpus Thomisticum, Pamplona 2000s.: <http://www.anav.es/filosofia/ALARCON/>).
- Busa, R., Opera Omnia, ut sunt in Indice thomistico, additis 61 acryptis ex aliis medii aevi auctoribus, curante Roberto Busa, S.J. (Frommann Verlag Günter Holz-book KG, Stuttgart-Bad Constanz 1980).
- Cuestiones disputadas sobre el mal. Trad. Ezequiel Téllez Pamplona, EUNSA, 1997.
- Comentario a la Ética a Nicómaco de Aristóteles, trad. A. Mallea; estudio preliminar y notas C. A. Létora Mendoza PMR, 9; EUNSA, Pamplona, 2000.
- Comentario a la Física de Aristóteles, trad., estudio preliminar y notas C. A. Oértora. Pamplona, EUNSA, 2001.
- Cuestiones disputadas sobre la verdad Tomos I y II, Turín-Roma, Pamplona, EUNSA, 2016.
- Opúsculos y cuestiones selectas. Tomo I (Filosofía 1). Madrid, Ed. B.A.C., 2001.
- Opúsculos y cuestiones selectas. Tomo III (Teología 1). Madrid, Ed. B.A.C., 2005.
- Quaestiones Quodlibetales, Turín-Roma, ed. Marietti, 9ª edición a cargo de R. Spiazzi, 1956.
- Summa Contra los Gentiles, ed. Bilingüe, con texto de la ed. Leonina, dirigida por L. Robles Carcedo y A. Robles Sierra, introducciones por Eudaldo Forment Giralt, 2 vols. Madrid. B.A.C., 2007.
- Scriptum super Libros Sententiarum Magistri Petri Lombardi episcopi parisiensis, París, Edición preparada por R.P. Mandonet O.P. Lethielleux editoris, 1929.
- Summa Theologiae, Secunda Secundae, vol. III, Madrid, B.A.C., 1963.
- Summa Theologiae. Prima Secundae, vol. II, Madrid, B.A.C., 1962.
- Summa Theologiae. Prima Pars, vol. I, Madrid, B.A.C., 1961.
- Aristóteles. Ética Nicomaquea. Versión española y notas de Antonio Gómez Robledo, Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana. México, UNAM., 1983.
- Obras completas. Trad. Carlos Megino Rodríguez, Tomás Calvo y Miguel Candel Sann Martí. Madrid. Ed. GREDOS, 2011.
- Burkhart, Ernst. La grandeza del orden divino. Aproximación teológica a la noción de ley. Pamplona, EUNSA, 1997.
- Cathrein, Victore, S.J. Philosophia moralis. Sumptibus. Editio quinta ab autore recognita, Friburgi, Herder, 1905.
- Derisi, Octavio Nicolás. Los fundamentos metafísicos del orden moral. Cuarta Edición. Buenos Aires. E.D.U.C.A., 1980.
- Forment, Eudaldo. Catecismo de la Suma Teológica. Edición revisada y completada por Eudaldo Forment, Thomas Pègues. Madrid, Homolegens, 2011.
- (1996) "La sistematización de Santo Tomás de los Trascendentales". Contrastes. Revista Interdisciplinaria de Filosofía. Sección de Filosofía de la Universidad de Málaga. Facultad de Filosofía y Letras, Campus de Teatinos, Málaga, España Vol I, (1996), pp. 107-124.
- García Alonso, Luz. Filosofía de la Eficacia, México, Ed. JUS, 1978.
- Hipona, Agustín de (S.). Obras completas, Madrid. Biblioteca de Autores Cristianos, 1946.
- Royo Marín, Antonio. (2007). Teología Moral para Seglares. Tomo I Moral fundamental y especial. Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid.